

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMAR - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMAR - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PALMAR - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



PALMAR - SANTANDER



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMAR - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 4 No 7-61 COL INS. TEC. JOSE RUEDA

Mesa: 0

1.101.695.264	RIOS FUENTES JAZMIN ROCIO	Remanente	28.276.860	CALA DELGADO LUZ YOLIMA	Remanente
1.101.154.016	AMAYA CASTILLO VIAINEY LORENA	Remanente	1.101.154.297	GOMEZ GARCIA LUZ MARINA	Remanente
9.531.330	PALACIOS MEDINA GERMAN	Remanente			

Mesa: 1

37.948.963	CALA VESGA ALIX	Pres.	1.101.692.988	CALA RUEDA CRISTIAN JAVIER	Vice.
1.100.963.660	SERRANO DURAN DIEGO FERNANDO	Voc.1.	60.262.613	CARRILLO MARTINEZ BELKYS XIOMARA	Voc.2.
1.101.687.628	RUEDA AYALA LUZ ANDREA	Voc.3.	1.101.154.046	GOMEZ PLATA MONICA MARIA	Voc.4.

Mesa: 2

1.005.483.152	CALA GUTIERREZ NELSON ENMANUELLE	Pres.	1.005.484.566	NOVA TORRES ERIKA MARIA	Vice.
37.948.272	CALDERON CALA BLANCA JOHANA	Voc.1.	28.185.103	CALDERON OSORIO GLADYS	Voc.2.
1.005.460.011	FUENTES CALA MAIRA ALEXANDRA	Voc.3.	1.101.695.465	SUAREZ CALA HERNANDO	Voc.4.

Mesa: 3

28.276.791	RUEDA GOMEZ AYDEE	Pres.	1.101.692.695	CALA CALDERON JOSEFINA	Vice.
1.101.696.033	CALA AMAYA CARLOS HUMBERTO	Voc.1.	91.106.184	CALDERON CALA LUIS ARMANDO	Voc.2.
5.700.493	VESGA AYALA JOAQUIN	Voc.3.	1.101.685.899	CEDIEL BARRERA YOHANA	Voc.4.

Mesa: 4

1.100.969.447	GONZALEZ FUENTES ANGEL DAVID	Pres.	37.520.495	CAMPOS SILVA CLAUDIA PATRICIA	Vice.
1.098.698.765	CALA AMAYA MARIA CAROLINA	Voc.1.	1.101.682.967	DUARTE CASTILLO PAOLA ALEXANDRA	Voc.2.
5.700.530	CALA DELGADO JESUS DIDIMO	Voc.3.	28.185.243	ARDILA CALDERON MARIA INES	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 10 CINCO MIL Dirección: ESC. RURAL

Mesa: 0

1.098.642.495	OROSTEGUI CRUZ ELIAS	Remanente	1.005.483.145	CALA VILLARREAL WILMER	Remanente
1.101.154.191	URIBE ARBOLEDA LILIA MARIA	Remanente			

Mesa: 1

1.095.941.487	PADILLA GOMEZ JAIME ANDRES	Pres.	1.101.154.031	ALVEAR CALA PAOLA ANDREA	Vice.
1.101.154.116	ORTIZ GALVIS OLGA MARIA	Voc.1.	1.101.684.626	SILVA RIVERA JULIA ANDREA	Voc.2.
37.750.494	PIMENTEL SANCHEZ ARLE VIVIANA	Voc.3.	1.098.787.838	URIBE VARGAS JHEIMY ZULAY	Voc.4.

Mesa: 2

63.490.960	VESGA AYALA MARIA CONSUELO	Pres.	1.005.544.059	GIRON SUAREZ GERSON	Vice.
1.006.459.508	CALA NAVARRO SERGIO	Voc.1.	1.007.693.854	OSORIO HERNANDEZ KAROL LIZETH	Voc.2.
1.100.970.184	QUINTERO ARDILA LILIANA ANDREA	Voc.3.	1.101.154.265	AMAYA AMAYA FABIO ANDRES	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMAR - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 44 - PRINCIPALES: 36 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PALMAR - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


BENJAMÍN SÁNCHEZ CASTILLO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL